

En Barcelona, a 22 de marzo de 1982.

ADDENDUM al contrato suscrito el 31 de octubre de 1980, entre

De una parte: CARLOS FUENTES
42 Cleveland Lane
Princeton, N. J. 08540, USA

(en adelante llamado el AUTOR)

Y de otra parte: PAUL LEDUC
CINCO CINE CINCO
Calvario 4 bis
México 22, D.F., México

(en adelante llamado el PRODUCTOR)

para la adaptación televisiva de la obra del AUTOR:

LA CABEZA DE LA HIDRA (en adelante llamada la Obra).

El objeto del presente addendum lo constituye la adaptación televisiva de la Obra ya realizada por el PRODUCTOR, en virtud del citado contrato de 31 de octubre de 1980, en cuatro episodios de 50 minutos de duración cada uno, en adelante llamada la Adaptación.

El presente addendum desarrolla el párrafo segundo de la cláusula PRIMERA del citado contrato, así como la cláusula SEPTIMA del mismo, y modifica el párrafo primero de la cláusula PRIMERA del mismo contrato, en los términos y condiciones que a continuación se determinan.

UNO. El PRODUCTOR tendrá derecho a promover y realizar la venta de la Adaptación a otras personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad, en los términos y condiciones especificados a continuación.

DOS. El PRODUCTOR se obliga a someter a la aprobación del AUTOR, aprobación sin la cual no podrá concluir la venta, todas las ofertas que reciba en este sentido, y el AUTOR por su parte se obliga a dar o negar su aprobación, por escrito, al PRODUCTOR, en el plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días a contar de la fecha en que reciba la comunicación del PRODUCTOR.

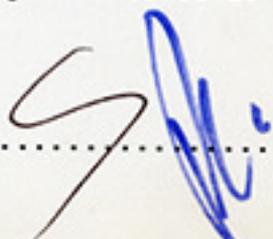
TRES. A los efectos del presente addendum, la expresión "por escrito" comprenderá la comunicación telegráfica.

CUATRO. En concepto de derechos de autor, el PRODUCTOR se obliga a satisfacer al AUTOR los siguientes porcentajes sobre el producto bruto de cada venta que realice el PRODUCTOR de acuerdo con las cláusulas precedentes:

A) Sobre el producto bruto de las ventas realizadas a personas físicas o jurídicas de América Latina o el Caribe, el AUTOR percibirá el 15 % (quince por ciento).

B) Sobre el producto bruto de las ventas realizadas a personas físicas o jurídicas de Europa Occidental, el AUTOR percibirá igualmente el 15 % (quince por ciento)

Iniciales



Página dos del addendum al contrato suscrito el 31 de octubre de 1980 entre CARLOS FUENTES y PAUL LEDUC-CINCO CINE CINCO para la adaptación televisiva de la obra LA CABEZA DE LA HIDRA.

C) Sobre el producto bruto de las ventas realizadas a personas físicas o jurídicas de Europa Oriental, el AUTOR percibirá el 12 % (doce por ciento).

D) Sobre el producto bruto de las ventas realizadas a personas físicas o jurídicas de Africa, Asia, Australia e Islas del Pacífico del Sur, el AUTOR percibirá un 10 % (diez por ciento).

E) Quedan expresamente excluidos del presente addendum los Estados Unidos de América, no pudiendo el PRODUCTOR vender la Adaptación a personas físicas o jurídicas de dicho país.

CINCO. El AUTOR tendrá también derecho a promover y realizar la venta de la Adaptación a otras personas físicas o jurídicas de cualquier nacionalidad. Sobre el producto bruto de cada venta promovida por el AUTOR, éste percibirá, en concepto de derechos de autor, un porcentaje superior en un 10 % (diez por ciento) a los especificados en los apartados A), B), C) y D) del apartado CUATRO que precede.

SEIS. Todas las cláusulas del citado contrato de 31 de octubre de 1980 que no resultan expresamente modificadas por el presente addendum permanecen en pleno vigor y vigencia.

Y para que todo ello conste de modo debido, firman por triplicado y a un solo efecto el presente addendum, en la ciudad de Barcelona, a 22 de marzo de 1982.

EL PRODUCTOR

EL AUTOR